

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00687-00**

Se requiere al extremo demandante bajo los apremios sancionatorios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, notifique a los demandados conforme lo prevén los artículos 292 del C.G.P. u 8° del decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del sumario de la referencia.

Por Secretaría contrólese el término otorgado.

Apoderado tenga en cuenta que debe atender las previsiones legales de notificación, apareciendo yerros en la comunicación enviada, pues no hay lugar a designar curador en caso de resultar efectiva la citación, el asunto no se rige por el CPT ni la Ley 712 de 2001, le compete indicar los días para contestar o pagar, aunado que se informa de manera errada la dirección física del Juzgado (fls.4, 19, 34, 49 PDF 020), y frente a Henry Lara Rubiano no se allega certificación de entrega del aviso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 108

Hoy 6 de diciembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebad15d925dcb983316bda51f6bc1b76f40c5c753d38956ac03c46fa6ef3934**

Documento generado en 05/12/2022 10:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>